



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 375/99 -

VISTO:

El crecimiento demográfico de nuestra localidad;

La concentración de niños en la Escuela N° 28 con una matrícula de cuatrocientos alumnos en la actualidad.-

El Expediente N° 487/98; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario prever en el desarrollo urbano el asentamiento de infraestructuras de necesidad pública, en concordancia con el crecimiento del Pueblo.

Que, las características del relieve de la zona y el condicionamiento por el Río Neuquén, hace que el crecimiento de su ejido urbano se realice hacia los lugares mas elevados; lo que ha producido que tanto la única Escuela primaria, como el único Hospital a quedado en un extremo del Pueblo, lejos de los nuevos asentamientos poblacionales.

Que, la Escuela Primaria de la localidad tiene una matricula aproximada de cuatrocientos alumnos en la actualidad, de los cuáles aproximadamente la mitad de ellos se domicilian en el sector sudeste de nuestra localidad, es decir en las nuevas areas de expansión urbana.

Que, la ubicación de la Manzana "J" reúne los requisitos para este fin.

Que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo al Artículo N° 23, de la Ordenanza N° 024/96, es atribución de este cuerpo Legislativo fijar o reservar tierras con destino a necesidades de la comunidad.

Que, es necesario dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

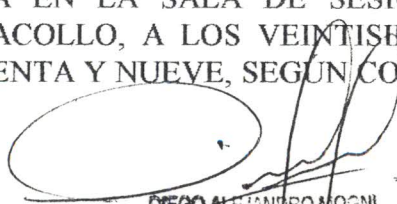
ARTICULO 1°: Destínase como reserva Municipal, la Manzana "J", de la localidad de Andacollo, según plano N° 2318-3102/87, con una superficie aproximada de 7.930 metros cuadrados, libre de adjudicación y sujeto a mensura.-

ARTICULO 2°: La reserva de tierras mencionada en el artículo primero, tendrá como destino la construcción de un Centro Educativo Inicial y Primario, además la construcción de una sala para actividades relacionadas a la salud, un espacio verde y la infraestructura necesaria para la práctica de actividades sociales y culturales de interés general.-

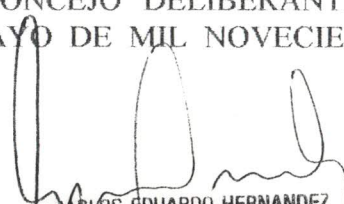
ARTICULO 3°: Solicítase al Concejo Provincial de Educación se inicien los trámites para la realización de la infraestructura que corresponda para la construcción de un centro aducativo.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal y al Consejo Provincial de Educación, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 180.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARCOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO